

Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, don Ítalo Aguilera Aguilar, la facultad de firmar "por orden de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento", las siguientes resoluciones exentas que dicen relación con el examen de admisibilidad de las solicitudes de inicio del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora, regulado en el artículo 260 y siguientes de la ley N° 20.720:

- i. Resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
- ii. Resoluciones que ordenen la rectificación de la Solicitud de Inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.

Déjase constancia que la facultad delegada en el resuelvo anterior, será ejercida también por quien tenga la calidad de subrogante de la referida jefatura.- Josefina Montenegro Araneda, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

(IdDO 926533)

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.095 EXENTA, DE 02.03.2015

Deja sin efecto la resolución exenta N° 1.229, de 10 de diciembre de 2014.

Delégase a la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de Persona Deudora; a la Jefatura del Subdepartamento Jurídico y al abogado del